



Nº 26/- 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre

26 MAY 2025

VISTO: La Solicitud con registro HRC 02834 de fecha 11 de abril del 2025, presentado por **Doña: CASTILLO NUÑEZ ESTERFILIA**, identificada con DNI Nº 02649004, Informe Técnico Nº 55-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones; Memorando Nº 426-2025/HAPCSR II-2 4300201761, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Opinión Legal Nº 128-2025/HAPCSRII-2.430020177-1 de fecha 28 de abril del 2025, emitido por Asesoría Legal; proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 29 de abril del 2025; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° de la Constitución política del Estado Peruano establece el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones recíprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo Nº 276, y su Reglamento; Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; dispone el otorgamiento de los beneficios que corresponden a los Servidores Públicos el otorgamiento del subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como el subsidio por gastos de sepelio; Decreto Legislativo Nº 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; el decreto supremo Nº 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, artículo 9° de las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto; el monto de las entregas económicas, para el personal de la Salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto;

Que, el artículo 9° numeral 9.3 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153 prescribe "Es la Entrega Económica que se otorga al personal de la Salud al producirse el fallecimiento de: - Cónyuge o Conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley. - Hijos/as - Padres y Madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento;

Que, visto la Solicitud con registro HRC 02834 de fecha 11 de abril del 2025, presentado por **Doña: CASTILLO NUÑEZ ESTERFILIA**, identificada con DNI Nº 02649004, servidora Nombrada del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora Nº 406; solicita subsidio por luto y sepelio, por fallecimiento de su madre Nuñez Mija de Castillo Margarita, identificada con DNI Nº 02628983, presentando el Acta de Defunción emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, visto el Informe Técnico Nº 55-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones, informa que, en concordancia del Decreto Legislativo Nº 1153, y el Decreto Supremo Nº 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, y que mediante Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, dispone el otorgamiento del subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como el de subsidio por gastos de sepelio; en ese sentido, concluye que, de acuerdo a los numerales que antecede, corresponde la entrega económica por luto, **CASTILLO NUÑEZ ESTERFILIA**, identificada con DNI Nº 02649004, servidora Nombrada, en su condición de hija del causante y, en aplicación al artículo 9° numeral 9.3, la entrega económica por luto se establece y fija un monto único de Tres mil y 00/100 soles (3,000.00) por cada evento;

Que, mediante Memorando Nº 426-2025/HAPCSR II-2 4300201761, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por la jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSRII-2, solicita Opinión Legal respecto a Pago por luto del causante (Madre), correspondiente a la servidora nombrada **CASTILLO NUÑEZ ESTERFILIA**, identificada con DNI Nº 02649004 en su condición de hija del causante;

Que, con Opinión Legal Nº 128-2025/HAPCSR II-2.430020177-1 de fecha 28 de abril del 2025, emitido por el Jefe de Asesoría Legal; mediante el cual, el Decreto Legislativo Nº 1153 y sus reglamentos, así como el Decreto Legislativo Nº 276, establecen claramente el derecho al subsidio por sepelio para los trabajadores de la salud en caso de fallecimiento de un familiar directo; en ese sentido, opina que es procedente debido a la normativa específica que regula este beneficio;

Que, con proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 29 de abril del 2025; mediante el cual, autoriza el acto resolutorio a Declarar procedente lo solicitado por la servidora **CASTILLO NUÑEZ ESTERFILIA**, identificada con DNI Nº 02649004;

Estando a lo solicitado y por el visado del Área de selección, Registro, Legajo y Escalafón; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;





Nº 26/- 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre 26 MAY 2025

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 457-2020/GRP-CR de fecha 30 de Noviembre del 2020; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico **OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ**, en el cargo de Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, por única vez, el subsidio por Luto, por el monto de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)** a Doña: **CASTILLO NUÑEZ ESTERFILIA**, Identificada con DNI N° 02649004, servidora Nombrada con el cargo de Técnica en Enfermería Nivel STC, , y con código AIRHSP N° 000008 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora N° 406; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal, en la específica de gastos 2.2.2.3.42 Gastos de Sepelio y Luto del personal activo Pliego 457, de la Unidad Ejecutora 406, Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, Piura.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución a Doña: **CASTILLO NUÑEZ ESTERFILIA**, Identificada con DNI N° 02649004 dentro del plazo de la ley.

ARTÍCULO 4°.- Hágase de conocimiento al interesado, a las Unidades Orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

ARTÍCULO 5°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2

Dr. Oscar Eduardo Requena Ramirez
DIRECTOR EJECUTIVO